



Consejo Regional

ACUERDO N° 109-2016-G.R.P/CR

Cerro de Pasco, 21 de octubre del 2016.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, desarrollada el día 18 de octubre de 2016, el pleno de Consejo Regional ha Acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y en su artículo 3° prescribe que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforma a Ley;

Que, el artículo 107° de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud establece que el abastecimiento de agua para consumo humano queda sujeto a las disposiciones que dicte la Autoridad de Salud competente, la que vigilará su cumplimiento;

Que, la comunidad de la comunidad de San Antonio de Rancas del Distrito de Simón Bolívar, cuenta con un sistema de abastecimiento de agua (del año 1969), la misma que capta las aguas de manantiales que se ubican en el sector de Condorcancha, son conducidos a un reservorio de 50m³ para luego, a través de redes de distribución alcanzar a la población. Con el paso de los años y ante el incremento de la población en la comunidad, ha generado la falta de cobertura del servicio de agua potable y alcantarillado a la zona urbana de la Comunidad de San Antonio de Rancas;

Que, mediante Código SNIP se aprobó el proyecto de inversión Pública "**Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en la localidad de San Antonio de Rancas, Distrito de Simón Bolívar – Pasco –Pasco**", proyecto orientado al mejoramiento al mejoramiento de los servicios de agua potable y saneamiento para el casco urbano de la Comunidad de San Antonio de Rancas. Asimismo, mediante convenio N° 134-2012-GRP firmado entre la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar y el Gobierno Regional Pasco, como unidad ejecutora del PIP CON Código SNIP 193864;

Que, ante la falta de la obra que se indica en el ítem precedente, el alcalde de la Municipalidad Distrital Simón Bolívar, solicita a la Presidencia del Gobierno Regional Pasco concluir el proyecto, a fin de brindar un adecuado servicio de saneamiento básico a la comunidad campesina de San Antonio de Rancas. Indicándose en el Informe N° 154-2015-MDSB-GSL-OMASO/KLCHC), que el proyecto se encuentra en estado inactivo. Siendo una de las conclusiones de dicho informe, que la unidad ejecutora Gobierno Regional Pasco, debe concluir con dicho proyecto de inversión pública;

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital Simón Bolívar, mediante Carta N° 019-2016-ALCALDI-MDSB-PASCO, con fecha 02 de marzo del 2016, dirigida al Presidente del consejo Regional de Pasco, solicita DECLARTAR EN EMERGENCIA EL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE RANCAS Y PONER EN EJECUCION UN PLAN DE ACCION INMEDIATA, donde adjunta los documentos sustentatorios de su requerimiento. Sustentando básicamente dicho petitorio ante la paralización desde el año 2013, de las obras de la ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en la localidad San Antonio de Rancas, acompaña también los resultados de análisis de las muestras de agua para consumo humano del ámbito urbano de la



Consejo Regional

ACUERDO N° 109-2016-G.R.P/CR

ciudad de Cerro de Pasco. Cabe indicar que los resultados de análisis la calidad bacteriológica no está cumpliendo con el LMP establecido en el DS N° 031-2010-SA "Reglamento de la calidad del agua para consumo humano.

Que, con Informe N° 004075-2016/DSA/DIGESA, de fecha 22 de agosto del 2016, emito por MBA Mónica Patricia Saavedra Chumbe, Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria DIGESA, Dirigido a la Licenciada Susalen Tang Flores, Directora Ejecutiva de la Dirección de Salud Ambiental. Donde emite opinión Técnica, sobre la **POSIBLE DECLARATORIA DE EMERGENCIA EL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE RANCAS**, en el informe concluye lo siguiente, siendo la causal de la solicitud de la declaratoria de emergencia sanitaria, la falta de culminación de las obras de saneamiento por parte del Gobierno Regional de Pasco, se opina desfavorablemente a la declaratoria de emergencia sanitaria del sistema de agua y desagüe de la localidad de San Antonio de Rancas. Toda vez que, la falta de cobertura de servicio y deficiente calidad microbiológica del agua que viene consumiendo dicha población, se solucionará con la culminación del PIP del Código SINIP N° 193864;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno, por mayoría del pleno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DESAPOBAR, la solicitud de **DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE RANCAS**, por los fundamentos, de la falta de culminación de las obras de saneamiento por parte del Gobierno Regional de Pasco. Toda vez que, la falta de cobertura de servicio y deficiente calidad microbiológica del agua que viene consumiendo dicha población, se solucionarán con la culminación del PIP, Código SNIP N° 193864.

ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR al Gobernador Regional a fin de que priorice la culminación del proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en la localidad de San Antonio de Rancas, Distrito de Simón Bolívar – Pasco.**

ARTICULO TERCERO.- EXHORTAR, al Gerente General de desarrollo Social, para que DIRESA Pasco, en el marco de su competencia deberá priorizar las actividades de vigilancia de la calidad de agua que consume la población del distrito de Simón Bolívar. A la Vez, fortalecer la educación sanitaria en la misma, a fin de prevenir riesgos a la salud de dicha población.

ARTICULO CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo Regional del Consejo Regional por el Portal Institucional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL PASCO
Prof. Janios Héctor Gora Medrano
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL